



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

J. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
ONRT - MTEySS

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



EXPTE. N° 1.259890/08

En la ciudad de Buenos Aires a los **23 días del mes de junio de 2009**, siendo las 10.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante la **Señora Jefe de Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dra. Mercedes GADEA** Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Armando RIBERA, el Sr. Miguel HASLOP, el Sr. Juan Domingo CASTRO, el Sr. Alvaro ESCALANTE y la Sra. Susana ALVAREZ, asistidos por los Dres. Jorge Natalio MORDACCI y Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)**, la Sra. Maria PORCELLINI, el Sr. Daniel Rubén SALVETTI, el Sr. Jorge Santiago BANCHERO, el Sr. Luis Alberto CERVERA y el Sr. Juan Carlos STUPP con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las **PARTES EN CONJUNTO** manifiestan que han arribado a un acuerdo parcial en las presentes actuaciones respecto de una recomposición salarial exclusivamente de las empresas que prestan servicios para concedentes PRIVADOS:

1°) Disponer a partir del 1 de julio del corriente año un adicional remunerativo que no se integra a los básicos de convenio, no acumulativo, calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de junio de 2009, consistente en:

- 18% para el mes de julio de 2009;
- 18% para el mes de agosto de 2009;
- 18% para el mes de septiembre de 2009;
- 20% para el mes de octubre de 2009;
- 20% para el mes de noviembre de 2009;
- 20% para el mes de diciembre de 2009;
- 24% para el mes de enero de 2010;



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN ORTIZ
Dña. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE/SS



EXPTE. N° 1.259890/08

- 24% para el mes de febrero de 2010;
- 24% para el mes de marzo de 2010;
- 25% para el mes de abril de 2010.

2) Disponer que a partir del 1 de Abril del 2010, el incremento del 25% sobre los básicos de convenio vigentes al 30 de junio del 2009, serán incorporados a los básicos de Convenio de cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial convencional para el sector Concedentes de establecimientos Privados.-

3) Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, el pago del adicional mencionado precedentemente conforme las pautas indicadas y su incorporación a los salarios básicos de cada categoría profesional del convenio colectivo de trabajo 401/05 –Sector Concesionarios Privados- a partir de los haberes correspondientes al mes de abril de 2010.

4) El detalle de las sumas indicadas en el punto 1) se denominan "Acuerdo Salarial 2009" y se abonará mes a mes por cada categoría profesional del Convenio colectivo de trabajo.

El importe que corresponde abonar por cada mes y la incorporación de dichas sumas a los básicos de convenio a partir de los haberes del mes de abril de 2010 son las siguientes:

ESCALA SALARIAL	BASICO JUNIO-09	JUL-AGO-SET	OCT-NOV-DIC	ENE-FEB-MAR/2010	BASICO ABRIL - 2010
1	\$ 1.644	\$ 296	\$ 329	\$ 395	\$ 2.055
2	\$ 1.725	\$ 311	\$ 345	\$ 414	\$ 2.156
3	\$ 1.810	\$ 326	\$ 362	\$ 434	\$ 2.263
4	\$ 1.919	\$ 345	\$ 384	\$ 461	\$ 2.399
5	\$ 2.035	\$ 366	\$ 407	\$ 488	\$ 2.544
6	\$ 2.441	\$ 439	\$ 488	\$ 586	\$ 3.051
7	\$ 2.851	\$ 513	\$ 570	\$ 684	\$ 3.564

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including the name 'Roberto']



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ
C/ta. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS



EXPTE. N° 1.259890/08

5) ASIGNACION EXTRAORDINARIA REMUNERATIVA POR UNICA VEZ:

Complementario al Acuerdo Salarial arriba indicado, las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores del sector una ASIGNACIÓN extraordinaria REMUNERATIVA para cada categoría profesional por única vez, a pagar en dos (2) cuotas iguales a abonarse conjuntamente con los salarios correspondientes a los meses de agosto 2009 y octubre 2009, conforme el siguiente detalle de categorías:

ESCALA SALARIAL	AGOSTO/09	OCTUBRE/09
1	\$ 123	\$ 123
2	\$ 129	\$ 129
3	\$ 136	\$ 136
4	\$ 144	\$ 144
5	\$ 153	\$ 153
6	\$ 183	\$ 183
7	\$ 214	\$ 214

6) CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone la continuidad de la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 401/05, establecida en el PUNTO 4 del acuerdo suscripto el 11 de junio de 2008, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, hasta el 30 de junio de 2010. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Large handwritten signatures across the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPTE. N° 1.259890/08

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la Resolución homologatoria.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta mayo de 2009 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

7) La vigencia del presente Acuerdo de Reconstrucción salarial se extenderá hasta el 31 de mayo de 2010.-

8) COMPROMISO FINAL.

Atento que el convenio colectivo de trabajo 401/05 se encuentra vencido en cuanto a su plazo estipulado permaneciendo vigente por ultra actividad, las partes convienen en comprometerse formalmente a integrar la Comisión Paritaria Negociadora en un plazo no mayor a los 60 días de la fecha Sin perjuicio de ello, si antes de esa fecha se firmara un nuevo convenio colectivo representativo de la actividad, dicho plazo quedará sin efecto entrando en vigencia el nuevo cuerpo normativo una vez homologado por la autoridad de aplicación.

Atento las manifestaciones vertidas la funcionaria actuante hace saber a las partes que oportunamente procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la solicitud de homologación efectuada.

Sin más, siendo las 12.00 horas finaliza la presente audiencia. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación de conformidad y para constancia por ante los actuantes que certifican.

REPRESENTACION UTHGRA

Dña. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales IV
Direcc. de Negociación Colectiva
DINRT - MTEySS

REPRESENTACION CACYR

Handwritten signatures of the representatives from UTHGRA, CACYR, and the labor authority.